



Declara la Fiesta de San Sebastián de Yumbel, como patrimonio cultural inmaterial de la Nación
Boletín N° 9240-24

Considerando:

- 1.- La relevancia religiosa, histórica y cultural de la Fiesta de San Sebastián que se celebra todos los años en la ciudad de Yumbel, los días 20 de enero y 20 de marzo;
- 2.- La necesidad de preservar y promover esta expresión de la Región del Bío-Bío, que ha llegado a convertirse en la principal fiesta religiosa de la zona sur y una de las mas importantes del país .
- 3.- La cantidad de personas que concurren en peregrinación a celebrar la fiesta de San Sebastián, asciende a más de 500 mil personas sólo el 20 de enero, que es la festividad de este mártir cristiano, a los que se agrega una cifra similar en los llamados “20 chico”, que corresponde al 20 de marzo, y otra cantidad en los días previos y posteriores a la fecha original de celebración, con lo que es posible estimar que la concurrencia total sobrepasa el millón de personas, lo que da cuenta de la importancia de esta fiesta.
- 4.- San Sebastián fue un soldado romano convertido al catolicismo durante el emperador Diocleciano. El año 288 fue descubierto, y emplazado a elegir entre su oficio y su fe ,este eligió la segunda, por lo que se le condenó a morir atravesado por flechas, que es la imagen más popular que se tiene de él. Sin embargo, sobrevivió al martirio y, una vez curado de sus heridas volvió a presentarse ante el Emperador, quien ordenó que fuera azotado hasta la muerte.
- 5.- La imagen que se venera en Yumbel fue tallada en cedro y fue llevada originalmente a Chillán por los españoles para la primera capilla de esa ciudad, pero cuando la ciudad fue destruida durante la guerra de Arauco los soldados que huyeron hacia Concepción la dejaron escondida cerca del Fuerte de Yumbel. Cuando se reconstruyó Chillán, los yumbelinos se opusieron a su traslado argumentando el “derecho de hallazgo” y la disputa se mantuvo hasta que un juez eclesiástico le dio en 1663 la razón a Yumbel.

La imagen se mantuvo en una ermita hasta que se creó la primera parroquia en 1757, en la plaza fuerte. En 1859 se construyó el actual templo, frente a la plaza

de Yumbel, el que ha sido reconstruido tras los terremotos de 1939, 1960 y 2010, lo que da cuenta de la voluntad de los vecinos por proteger su patrimonio.

6.- Como fruto de la creciente toma de consciencia de la Humanidad respecto a la necesidad de conservar sus bienes culturales, y la necesidad de incluir dentro de esta protección al patrimonio inmaterial, la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco) aprobó en su 32° reunión de octubre del 2003 la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, mediante el cual se busca sensibilizar, promover la cooperación, respetar y salvaguardar este tipo de patrimonio, que comprende las tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma; las artes del espectáculo; los usos sociales, rituales y actos festivos; los conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo; y las técnicas artesanales tradicionales.

Chile ratificó esta Convención el 10 de diciembre de 2008 y como Estado adherente tiene la posibilidad de incluir sus manifestaciones culturales en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad que define la Convención, así como a postular proyectos al Fondo para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial correspondiente.

En consideración a todo lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

“Artículo 1°.- Declárase la Fiesta de San Sebastián de Yumbel como patrimonio cultural inmaterial de la Nación, reconociendo su importancia religiosa, cultural, social y popular en la comuna de Yumbel y en el conjunto de la Región del Bío-Bío y de la zona sur de nuestro país.

Artículo 2°.- El Consejo de Cultura de la Región del Bío-Bío podrá promover y difundir esta fiesta tanto a nivel nacional como internacional y prestar su asistencia para otorgar las mayores facilidades posibles a su realización.

Artículo 3°.- Respecto de la Fiesta de San Sebastián de Yumbel, será aplicable la normativa contemplada en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural e Inmaterial, aprobada por la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y promulgada en el Diario Oficial el 13 de marzo de 2009.

SACUBA

JORGE SABAG VILLALOBOS
Diputado

(95)

07/8/13

9
76
2. ll. certitud
501
MILANOS
51

28
176
VEE 9000

7 2000

CHAHIN (27)

110
1 1000

SUBOX